



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
COELLO TOLIMA

FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

ACCIÓN : INCIDENTE DE DESACATO A FALLO DE TUTELA
RADICACIÓN : 73200-40-89-068-2019-00064-00
INCIDENTANTE : LUZ DARY MOGOLLON SAAVEDRA
INCIDENTADO : SALUD TOTAL EPS y ECOOPSOS EPS
AUTO SUST. N° : 0049.

Conforme a lo expuesto en la contestación efectuada por la entidad promotora de salud SALUDTOTAL EPS-S en la que informa que la señora LUZ DARY MOGOLLON SAAVEDRA a través de la plataforma del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT¹) solicito movilidad a “(ESS091) Entidad Cooperativa Solidaria de Salud del Norte de Soac (EPS ECOOPSOS) a su libre escogencia”, siendo aprobada la novedad con el número "069CC286361912 7112021073500002 con fecha archivo 11/28/2021” y “fecha inicio vigencia otra EPS 01/01/2022”, considera este Despacho que la entidad encargada de garantizar la continuidad de los servicios médicos en los términos indicados en los artículos 2.1.11.3² y 2.1.7.2³ del Decreto 780 de 2016, “Por medio del cual expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, corresponde a la entidad ECOOPSOS EPS SAS, y acorde a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 42 del C.G.P., el Despacho dispone:

PRIMERO: EXONERAR a la entidad de salud SALUDTOTAL EPS-S de las órdenes impartidas en los números cuarto y quinto del auto adiado el 08 de febrero de 2022.

SEGUNDO: TENER como incidentada a la entidad de salud ECOOPSOS EPS SAS, para lo cual se REQUIERE a la misma, para que indique, dentro del término de un (1) día, siguiente a la notificación de esta

¹ Es un portal creado con el propósito de facilitar a los ciudadanos la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a los afiliados el reporte de sus novedades. Como afiliado tiene disponible la consulta del estado actual de su afiliación, el historial de inscripciones que haya realizado a diferentes EPS, el reporte de traslado para usted y todo su grupo familiar, la inclusión y exclusión de beneficiarios, la actualización de datos complementarios y del documento de identidad, entre otras. Por su parte los empleadores, entidades e instituciones pueden registrar el rol de empleador persona jurídica y el rol de empleador persona natural.

² Decreto 780 de 2016: “**ARTÍCULO 2.1.11.3 Procedimiento de asignación de afiliados.** En el acto administrativo a través del cual se acepta el retiro o liquidación voluntaria u ordena la revocatoria de autorización de funcionamiento o de la certificación de habilitación o la intervención forzosa administrativa para liquidar a una EPS, la Superintendencia Nacional de Salud ordenará a la EPS la entrega inmediata de las bases de datos que contengan la información de los afiliados y sus grupos familiares, que se requieran para realizar el proceso de asignación.(..) Transcurridos noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de asignación a la EPS receptora, los afiliados asignados podrán escoger libremente y trasladarse a cualquier otra EPS que opere en el municipio de su residencia. Se exceptúa de este plazo, los casos en los cuales algún miembro del grupo familiar quede asignado en una EPS distinta a la del cotizante o cabeza de familia, evento en el cual se podrá realizar el traslado de forma inmediata a la EPS en la cual se haya asignado el cotizante o cabeza de familia. Las EPS deberán tramitar de manera inmediata esta novedad”.

³ Decreto 780 de 2016: **ARTÍCULO 2.1.7.2. “Condiciones para el traslado entre entidades promotoras de salud.** Para el traslado entre Entidades Promotoras de Salud, el afiliado deberá cumplir las siguientes condiciones: 1. El registro de la solicitud de traslado por parte del afiliado cotizante o cabeza de familia podrá efectuarse en cualquier día del mes. 2. Encontrarse inscrito en la misma EPS por un periodo mínimo de trescientos sesenta (360) días continuos o discontinuos contados a partir del momento de la inscripción. En el régimen contributivo el término previsto se contará a partir de la fecha de inscripción del afiliado cotizante y en el régimen subsidiado se contará a partir del momento de la inscripción del cabeza de familia. Si se trata de un beneficiario que adquiere las condiciones para ser cotizante, este término se contará a partir de la fecha de su inscripción como beneficiario (...).”.

ACCIÓN : INCIDENTE DE DESACATO A FALLO DE TUTELA
RADICACIÓN : 73200-40-89-068-2019-00064-00
INCIDENTANTE : LUZ DARY MOGOLLON SAAVEDRA.
INCIDENTADO : SALUD TOTAL EPS y ECOOPSOS EPS

providencia, quien es la persona que ostenta la responsabilidad subjetiva de atender las órdenes proferidas en sentencias de tutela.

TERCERO: ORDENAR a la entidad de salud ECOOPSOS EPS SAS, para que en forma inmediata proceda a activar la afiliación de la señora LUZ DARY MOGOLLÓN SAAVEDRA identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 28637191 y suministre el tratamiento integral necesario para la atención de la patología diagnosticada a la precitada señora, según lo prescrito por su médico tratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR a la entidad de salud ECOOPSOS EPS SAS para que disponga de las medidas que sean necesarias a efectos que ninguna razón de índole administrativo o presupuestal impida brindar continuidad al tratamiento médico de la paciente LUZ DARY MOGOLLÓN SAAVEDRA.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfb30cce39f1cd2c78d814b1a96fa8c485407ed6d7a8164d427e0fabb19330b**

Documento generado en 14/02/2022 05:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>